

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 005-15

**QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO INDOTEL/LPN-010-2010, “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II”.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la implementación del Proyecto ejecutado por **CERRONET, SRL.**, para proveer de acceso al servicio de internet satelital a diez (10) **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC).**-

### Antecedentes.-

1.- En fecha 12 de enero de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 001-10, mediante la cual aprobó el Plan Bienal de Proyectos 2009-2011, incluyéndose en el mismo el proyecto denominado “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS**”, cuyo objetivo principal era apoyar el desarrollo regional a través de la utilización y aprovechamiento de las TICs en los procesos educativos, productivos y culturales de las comunidades a través de cuarenta (40) nuevos CTC a nivel nacional. Este proyecto fue ejecutado conjuntamente con el Despacho de la Primera Dama de la República, y por vía de éste se procuró promover el desarrollo humano generando nuevas oportunidades, así como mejores condiciones de vida para los habitantes de las comunidades que se beneficiarían del mismo.

2.- En fecha 23 de abril de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 051-10, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria del concurso público para la licitación del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**; registrándose para participar en dicho proyecto las empresas **INFONOVACIÓN, UNITEC DOMINICANA, CERRONET** y **SOUSA SISTEMA DE COMUNICACIONES**, de las cuales sólo **CERRONET SRL.**, procedió a entregar los Sobre A (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y B (Propuesta Económica) requeridos en el Pliego de Cargas y Condiciones diseñado con ocasión de la referida licitación.

3.- De conformidad con lo establecido en las Pliegos de Condiciones, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en fecha 16 de julio de 2010, se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres B (Propuesta Económica), concurriendo a dicho acto únicamente la empresa **CERRONET, SRL.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 10/2010 (DIEZ), instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Abogado Notario para la ocasión; declarándose adjudicataria del proyecto a la empresa **CERRONET**, por haber solicitado el subsidio ascendente a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$127,020.00).**

4.- En fecha 27 de octubre de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 149-10, que declaró a la empresa **CERRONET, SRL.**, adjudicataria de la licitación pública

nacional **INDOTEL/LPN-010-2010** concerniente al proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II**, cuyo dispositivo se transcribe textualmente a continuación:

**“PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **CERRONET, SRL.**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT**, por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$127,020.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CERRONET, SRL.**, el correspondiente contrato para el otorgamiento de subsidio para la ejecución del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT**;

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **CERRONET, SRL.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”

5.- En virtud de lo anterior, en fecha 31 de marzo de 2011 fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **CERRONET, SRL.**, el contrato para la ejecución e implementación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II”**, a los fines de proveer servicio de internet satelital en los CTC ubicados en las siguientes localidades: i) Villarpando, Azua; ii) Las Yayas de Viajama, Azua; iii) Palmar, Barahona; iv) La Ciénega, Barahona; v) Yerba Buena, Hato Mayor; vi) Gonzalo, Monte Plata; vii) Los Botados, Monte Plata; viii) Carrera de Yeguas, San Juan; ix) Arroyo Cano, San Juan; y x) La Piña, Santiago Rodríguez.

6.- El 27 de diciembre de 2012, el Ing. José A. Domínguez, Encargado del Departamento Técnico de la Gerencia FDT, emitió el Informe No. FDT-I-242-12, informándole al Gerente de FDT que el 19 de diciembre de 2012, **CERRONET, SRL.**, notificó al **INDOTEL** la conclusión de los trabajos concernientes a la instalación del servicio de internet satelital en los diez (10) Centros Tecnológicos Comunitarios vinculados al proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II”**, por lo que habiéndose verificado el proceso de instalación y corroborado el funcionamiento del servicio en los respectivos Centros Tecnológicos Comunitarios, resulta evidente que procede emitir el Acta de Aceptación Final del Proyecto a la cual se contrae la presente resolución.

7. El 2 de febrero de 2015, el Ing. José A. Domínguez, Encargado del Departamento Técnico de la Gerencia FDT, emitió el Informe No. FDT-I-4-15, con el propósito de ratificar el informe detallado precedentemente, a la vez que le solicita al Gerente de FDT informarle al Consejo Directivo lo siguiente: “[...] que la instalación del proyecto se realizó de manera correcta y conforme a lo establecido, por lo que no tenemos ninguna reserva para que se haga el pago que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el esquema de desembolsos.”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II**”, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **CERRONET, SRL.**;

**CONSIDERANDO:** Que en el orden de lo contractualmente estipulado en el artículo 3.2 las partes, **INDOTEL y CERRONET, SRL.**, acordaron un programa de desembolso para el pago del precio total del contrato, prorrateando el mismo en cuatro (4) partidas que se corresponder a los siguientes porcentajes: i) Veinte por ciento (20%), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato; ii) un diez por ciento (10%), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la llegada de los equipos; iii) un veinte por ciento (20%) después de finalizadas todas las instalaciones; y, iv) el cincuenta por ciento (50%) distribuido en cinco (5) pagos, a razón de Doce Mil Setecientos Dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Con 00/100 (US\$12,702.00) cada uno;

**CONSIDERANDO:** Que en dicho orden de ideas, al tenor de lo dispuesto en el literal e) del numeral 3.3 del referido contrato **INDOTEL y CERRONET, SRL.**, acordaron que la última cuota, correspondiente al diez por ciento (10%) del restante cincuenta por ciento (50%) del precio total del contrato, ascendente a la suma de **Doce Mil Setecientos Dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Con 00/100 (US\$12,702.00)**, impuestos incluidos, debía ser paga dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Aceptación por parte del Consejo Directivo.

**CONSIDERANDO:** Que a partir de la promulgación de la Ley No.253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, se dispuso el aumento del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS) de un 16% a un 18%, además de la inclusión de los servicios de telecomunicaciones en el pago del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), incrementándose en consecuencia el balance pendiente de pago en un 12%, razón por la cual el monto actual que el **INDOTEL** debe pagar a **CERRONET, SRL.**, asciende a la suma de **Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$14,235.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el 27 de diciembre de 2012, el Ing. José A. Domínguez, Encargado del Departamento Técnico de la Gerencia FDT, emitió el Informe No. FDT-I-242-12, informándole al Gerente de FDT que el 19 de diciembre de 2012, **CERRONET, SRL.**, notificó al **INDOTEL** la conclusión de los trabajos concernientes a la instalación del servicio de internet satelital en los diez (10) Centros Tecnológicos Comunitarios vinculados al proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II**”, por lo que habiéndose verificado el proceso de instalación y corroborado el funcionamiento del servicio en los respectivos Centros Tecnológicos Comunitarios, resulta evidente que procede emitir el Acta de Aceptación Final del Proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo tenor, en fecha 2 de febrero de 2015, el Ing. José A. Domínguez, Encargado del Departamento Técnico de la Gerencia FDT, emitió el Informe No. FDT-I-4-15, con el propósito de ratificar el informe detallado precedentemente, a la vez que le solicita al Gerente de FDT informarle al Consejo Directivo lo siguiente: “[...] *que la instalación del proyecto se realizó de manera correcta y conforme a lo establecido, por lo que no tenemos ninguna reserva para que se haga el pago que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el esquema de desembolsos.*”

**CONSIDERANDO:** Que el Acta de Aceptación del Proyecto constituye el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con los sistemas y servicios instalados con ocasión de la implementación y ejecución del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II**”;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, como máxima autoridad de este órgano regulador, analizado la documentación del caso que nos ocupa, y acogiendo como bueno y válido el Informe presentado por el Ing. José A. Domínguez, sobre la conclusión de los trabajos concernientes a la instalación del servicio de internet satelital en los Centro Tecnológicos Comunitarios ubicados en las localidades anteriormente señaladas, debe decidir sobre la Aceptación Final del mismo.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su reglamento de aplicación;

**VISTA:** La Resolución No. 001-2010 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 12 de enero de 2010, que aprueba el Plan Bienal de Proyectos 2009-2011;

**VISTA:** La Resolución No. 051-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 23 de abril de 2010, que aprueba las Bases y ordenó la convocatoria del concurso público para la licitación del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**;

**VISTA:** La Resolución No. 149-10, de fecha 27 de octubre de 2010, que declaró a la empresa **CERRONET, SRL.**, adjudicataria de la licitación pública nacional **INDOTEL/LPN-010-2010** concerniente al proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II**

**VISTO:** El Contrato para la prestación del servicio de internet satelital suscrito entre **INDOTEL** y **CERRONET, SRL.**, en fecha 31 de marzo de 2011;

**VISTOS:** Los Informes Nos. FDT-I-242-12 y FDT-I-4-15, expedidos por el Ing. José A. Domínguez, Encargado del Departamento Técnico de la Gerencia FDT con ocasión de la conclusión de los trabajos concernientes a la instalación del servicio de internet satelital en los diez (10) Centros Tecnológicos Comunitarios vinculados al proyecto "**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II**";

**VISTA:** Las demás piezas que conforman el caso que nos ocupa.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EMITIR el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** requerida para la conclusión del proyecto **INDOTEL/LPN-010-2010**, "**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II**", y **DECLARAR** la conformidad del **INDOTEL** en lo que respecta a la instalación de los sistemas y servicios con ocasión de la implementación y ejecución del indicado proyecto y consecuentemente **AUTORIZAR** el pago de la cantidad de **Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos**

con **00/100 (US\$14,235.00)**, impuestos incluidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Acta de Aceptación Final del proyecto.

*/...firmas al dorso.../*

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la compañía **CERRONET, SRL.**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Firmados:

**Gedeón Santos**

Presidente del Consejo Directivo

**Nelson Toca**

En representación del  
Ministro de Economía, Planificación y  
Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Nelson Guillén Bello**

Miembro del Consejo Directivo

**Roberto Despradel**

Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**

Miembro del Consejo Directivo

**Alberty Canela**

Secretario del Consejo Directivo